

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés.

Rad. 2023-00047-00

Por auto de fecha 07 de noviembre de 2023, se inadmitió la demanda de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio instaurada por la señora María Yolanda Casas Peña contra los herederos del señor José Evelio Jiménez Peña e indeterminados.

En atención a lo anterior, se concedió a la demandante el término de cinco (5) días para subsanar.

Vencido el lapso indicado se constata que no fueron subsanadas las deficiencias advertidas, de una parte, porque el apoderado optó por el trámite establecido en la Ley 1561 de 2012, lo que implica que a la demanda debió allegar el certificado de plano catastral de que da cuenta la referida normatividad en su art. 11 literal b; de otra, porque el certificado especial fue aportado fuera del término de ley.

Por lo anterior, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 del CGP, dispone rechazar la demanda y en firme este proveído, se entregará a los interesados junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese.

La Juez,


OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ